

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4477

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (*Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Septiembre)

Núm. 2205

Gobierno Civil.

Estadística demográfica Sanitaria.

Circular.—Habiéndose remitido por el correo de hoy á los Sres. Alcaldes de esta provincia los modelos necesarios para el servicio demográfico sanitario del actual semestre; se les ordena que acusen el correspondiente recibo, y remitan á este Gobierno con toda urgencia los datos estadísticos atrasados, poniéndose de esta manera al corriente en este servicio, que cumplirán en adelante con exacta puntualidad, y sujetándose á las prescripciones de la R. O. de 8 de Octubre de 1890.

Palma 2 Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2206

Minas.—D. Juan Vidal y Martorell, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de veinte y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Posible», sitas en el paraje denominado Son Vivot y otros del término municipal de Inca, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el vértice N. O. del abrevadero ó algibe situado al S. E. de la casa de Son Vivot. Desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al N., 100 al O., 100 al N., 300 al O., 100 al N., 200 al O., 400 al S., 300 al E., 100 al S. y 300 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, y

de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se lleve á efecto nuevamente el arrendamiento de la expendición y cobranza del impuesto de cédulas personales en las provincias que comprende la relación adjunta, por medio de concurso público y con sujeción al pliego de condiciones aprobado con fecha de hoy.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

DIRECCION GENERAL

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Pliego de condiciones para llevar á efecto por medio de concurso público el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relación adjunta.

1.ª Searriendo el servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales, separadamente, en cada una de las provincias comprendidas en la adjunta relación durante el presente año económico y el siguiente de 1896-97. El tipo anual para el concurso respectivo á cada una de las provincias será el que expresa la referida relación, cuyas cantidades son las que corresponden para el Tesoro en cada año.

2.ª El precio anual del arriendo lo ingresará el contratista de cada provincia en la Depositaria Pagaduría de la capital respectiva, por trimestres adelantados, entendiéndose vencidos éstos el día 5 del primer mes de cada trimestre.

El pago del trimestre ó trimestres vencidos al adjudicarse el contrato, lo hará el arrendatario dentro de los treinta dias siguientes al de la aprobación de la escritura de fianza.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda durante el tiempo que está administrando el impuesto en el actual año económico, serán tenidos en cuenta como ingreso del arriendo, debiendo conformarse el arrendatario con la liquidación provisional que al efecto habrá de practicarse; cuando el arrendatario solicite la entrega de cédulas por un valor que exceda de las cantidades que tenga ya abonadas, deberá satisfacer previamente la diferencia tomándose en cuenta este ingreso para el trimestre siguiente.

En el caso de que el arrendatario tenga ya satisfecho en su totalidad el importe anual del arriendo, podrá obtener sin pago las cédulas que necesite de más.

3.ª El arrendatario queda obligado á satisfacer á los Ayuntamientos de la

provincia, á medida que lo realice, el importe de los recargos que impongan sobre las cédulas y que conste en el padrón aprobado por la respectiva Administración de Hacienda, sin más deducción que el 3'40 por 100 del premio de cobranza que, con arreglo á instrucción debe percibir, y el importe de las cédulas que, previo expediente, sean declaradas partidas fallidas.

La realización del ingreso se acreditará ante la indicada Administración de Hacienda dentro del primer mes de cada trimestre, con la presentación de las cartas de pago que expidan los Ayuntamientos.

4.ª El arrendatario satisfará la contribución industrial que como contratista le corresponda, según el reglamento y tarifas de dicha contribución.

5.ª Las cédulas personales se harán en la Fábrica Nacional del Timbre, bajo la inmediata vigilancia de la Dirección general de Contribuciones directas, siendo de cuenta del Estado los gastos de fabricación.

6.ª La Hacienda entregará en la capital de cada una de las provincias, con las debidas formalidades, las cédulas que cada arrendatario pida, siendo de cuenta de éste los gastos de conducción á las demás poblaciones de la provincia.

El arrendatario cuidará de tener surtido de las diversas clases de cédulas para el servicio de la capital y pueblos respectivos.

7.ª Los gastos de cobranza é investigación y los de formación de padrones serán de la exclusiva cuenta del arrendatario.

8.ª Los padrones se formarán por el arrendatario de cada provincia con las formalidades de instrucción.

Si al verificarse el arriendo estuvieren formados los padrones del actual año económico, se hará entrega de los mismos al arrendatario respectivo, siendo de cuenta de éste los gastos que se hubieran originado, por lo que respecta al de la capital de provincia de que se trate, sin perjuicio del derecho que el arrendatario tiene á rectificarlos y reformarlos, ajustándose á las disposiciones vigentes.

Por lo que hace relación á los padrones de los pueblos no capitales de provincia, el arrendatario habrá de abonar á sus respectivos Ayuntamientos el 1 p.º que previene el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre 1881, en el caso de que aquél llegare á utilizarse del padrón formado por los mismos.

Al terminarse el contrato entregará el arrendatario en las oficinas de Hacienda de la provincia en que lo sea los padrones correspondientes al último año del arriendo.

Todos los padrones serán aprobados por la Administración de Hacienda de la provincia después de haberse expuesto al público por término de quince

dias. Las reclamaciones que se promuevan serán oídas y falladas por la respectiva Delegación de Hacienda.

9.ª El periodo de expendición voluntaria de las cédulas personales será de tres meses, á contar desde el dia en que empiece la cobranza, conforme al art. 37 de la instrucción.

Este plazo podrá prorrogarlo por término de quince dias la respectiva Delegación de Hacienda á instancia del arrendatario.

Las prórrogas de mayor plazo las otorgará el Ministro de Hacienda.

10. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y á la exacción del impuesto en la provincia respectiva, concediéndose al efecto á sus agentes el carácter de funcionarios de la Administración, los cuales deberán sujetarse á la ley é instrucción del ramo y á las demás disposiciones complementarias, dictadas ó que en adelante se dicten, sin perjuicio de lo que dispone la condición anterior.

11. A virtud del contrato, cada arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto en su respectiva provincia, con inclusión de las multas á que se refiere el art. 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus agentes, quedando á salvo los derechos que el art. 45 concede á otro cualquiera denunciador.

12. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como de cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Administración, oyendo á los interesados y al respectivo contratista.

13. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en España, sin dependencia ó relación para el objeto del arriendo con entidades extranjeras.

Si los arrendatarios no estuviesen domiciliados en la capital de la provincia en que lo sean, deberán apoderar en ella persona que los represente para las relaciones oficiales con la Administración de Hacienda de la provincia.

14. El concurso público se celebrará en el Ministerio de Hacienda el día 14 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, ante una Junta que presidirá el Ministro de Hacienda, compuesta de dos Senadores, dos Diputados á Cortes, del Director general de Contribuciones directas, del de lo Contencioso y el Interventor general de la Administración del Estado.

Asistirá al acto, para autorizarlo, un Notario público.

Podrán presentarse á esta Junta pro-

posiciones referentes á todas las provincias comprendidas en la relación adjunta; entendiéndose que para cada una se ha de presentar un pliego separado, con estricta sujeción al modelo que se acompaña.

Simultáneamente se verificará también concurso público en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias comprendidas en el arriendo, excepto la de Madrid, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, Presidente; del Interventor y del Administrador del ramo, Abogado del Estado y de un Notario que autorice el acto.

Ante las Juntas provinciales no se admitirán otras proposiciones que las referentes á la provincia en que el concurso se verifica.

15. Durante media hora se recibirán por las respectivas Juntas que autoricen estos actos las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, en cuyo sobre se designará el objeto de la proposición y el nombre del que la suscriba. Estos pliegos cerrados se numerarán por el Notario actuante según el orden de presentación, y para que puedan ser admitidos habrá de acompañar se á cada pliego la cédula personal del interesado y la carta de pago en que se acredite haber consignado para este objeto en la Caja general de Depósitos, ó sucursal respectiva en la provincia, la cantidad que al efecto expresa también la adjunta relación á que se refiere la condición 1.ª, en metálico ó valores admisibles al objeto.

En cuanto recaiga la resolución á que se refiere la condición 17, se devolverán los depósitos á los autores de las proposiciones no admitidas.

Las proposiciones se redactarán en papel del Timbre de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

16. A las tres y media de la tarde, en el reloj del despacho en que se celebre cada acto, se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos, procediéndose inmediatamente á la lectura de los presentados por el orden de numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones por el Notario.

Concluida la lectura de las proposiciones, se darán por terminados los actos públicos.

Los Delegados de Hacienda de las provincias remitirán acto continuo al Ministro de Hacienda el acta del resultado del concurso celebrado en su respectiva provincia, y las proposiciones documentadas.

La Junta Central á que se refiere el párrafo primero de la condición 14, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas ante la misma, y las que resulten de los concursos celebrados en cada provincia, propondrá al Gobierno en término de quinto día, la admisión de las proposiciones parciales que considere más convenientes, ó bien que se rechacen todas.

17. La resolución definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso por parte de los licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á juicio de los mismos pudieran tener sus proposiciones.

18. El arrendatario de cada provincia afianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 10 p.º de la cantidad anual en que se le haya adjudicado el contrato, verificándolo dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación hecha á favor del mismo, bien en metálico ó bien en valores públicos, á los tipos establecidos, en la Caja general de Depósitos.

Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho á la Hacienda el precio del arriendo de los dos años por que se verifica, así como á los Ayuntamientos de la respec-

tiva provincia el importe de sus recargos y haya solventado las demás responsabilidades que pudiera haber contraído á virtud del arriendo.

La escritura se otorgará por cada arrendatario á voluntad de éste, en Madrid ó en la capital de la provincia á que corresponda el servicio que le haya sido adjudicado.

Si el autor de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública ni presentase la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito de que trata la condición 15, adjudicándose al Estado y quedando abandonada la proposición.

En este caso la Junta podrá aconsejar al Gobierno la aceptación de otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó que se realice nuevo concurso.

19. Los gastos de escritura, copia de ella para la Administración y demás que origine cada acto de concurso, serán satisfechos por el adjudicatario en cada provincia.

20. Será motivo de rescisión del contrato la falta de un arrendatario á cualquiera de las condiciones 2.ª y 3.ª, quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda de cuantos daños y perjuicios ocasione la rescisión, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros y privilegios.

Si dichas faltas afectan á cualquiera otra condición relacionada con el cum-

plimiento del contrato, serán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesetas y en caso de no hacerlas efectivas del arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándole á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó la rescisión del contrato, á perjuicio suyo si no lo verificase.

21. Se considera como parte integrante de estas condiciones y como una de las más esenciales para la resolución de todas las cuestiones que pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero y la instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—Antonio Molleda.

Modelo de proposición.

D....., por sí ó en representación de....., según documentos adjuntos, con cédula personal, núm....., de....., clase expedida en..... á..... de..... de 189..... dice que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., correspondiente al día....., de....., para el arriendo de la expedición y cobranza de las cédulas personales por provincias, durante el actual año económico y el siguiente de 1896-97 acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de....., la cantidad....., (se expresará en letra) pesetas anuales para el Tesoro.

(Fecha, firma y domicilio del proponente)

26 de Septiembre de 1895.—Aprobado por S. M.—N. REVERTER.

PROVINCIAS	Año	Cantidad	Aumento	Tipo	Importe del
	de mayor re- caudación.	recaudada en el mismo. Pesetas.	del 10 por 100. Pesetas.	para el arriendo. Pesetas.	depoósito pre- vio para tomar parte en el concurso. Pesetas.
Albacete.	1889-90	94.891'25	9.489'12	104.380'37	2.087'60
Alicante.	1882-83	177.739'54	17.773'95	195.513'49	3.910'26
Almería.	1882-83	106.840'49	10.684'04	117.524'53	2.350'48
Badajoz.	1883-84	159.161'25	15.916'12	175.077'37	3.501'54
Cádiz.	1882-83	143.026'26	14.302'62	157.328'88	3.146'56
Córdoba.	1882-83	138.030'44	13.803'04	151.833'48	3.036'66
Huelva.	1891-92	99.200'68	9.920'06	109.120'74	2.182'40
Madrid.	1890-91	601.534'80	60.153'48	661.688'37	13.233'76
Málaga.	1882-83	126.074'86	12.607'48	138.682'34	2.773'64
Murcia.	1883-84	93.552'38	9.355'23	102.907'61	2.058'14
Oviedo.	1882-83	203.125'47	20.312'54	223.438'01	4.468'76
Santander.	1882-83	110.464'18	11.046'41	121.510'59	2.430'20
Sevilla.	1886-87	175.008'25	17.500'82	192.509'07	3.850'18
Valencia.	1882-83	375.187'50	37.518'75	412.706'25	8.254'12
Valladolid.	1882-83	143.590'81	14.359'08	157.949'89	3.158'98
Baleares.	1882-83	229.152	22.915'20	252.067'20	5.073'34
TOTALES.		2.876.580'25	287.657'94	3.164.238'19	63.284'62

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Director general, Antonio Molleda.—26 de Septiembre de 1895.—Aprobado por S. M.—NAVARRO REVERTER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tetúan (Marruecos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto suso los buques procedentes del referido puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con

posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tetúan, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Septiembre de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.
(Gaceta 29 Septiembre).

SECCIÓN OFICIAL

Núm. 2207

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 27, importe pesetas 61'25.—Peones (jornales) 46, importe pesetas 76'75.—Carros (jornales) 10, importe pesetas 40.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 5'52.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 28, importe pesetas 65'25.—Peones (jornales) 26, importe pesetas 35'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 20'86.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'429, importe pesetas 11'41.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11'500, importe pesetas 7'93.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 46'50.—Peones (jornales) 52, importe pesetas 71'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 9'144, importe pesetas 73'06.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'48.—Piedra machacada, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'37.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 18'50.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 82'50.—Carros (jornales) 12, importe pesetas 48.

Muro de contención de la calle del Real.—Oficiales (jornales) 49, importe pesetas 134.—Peones (jornales) 41, importe pesetas 60.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Sillería arenisca, metros cúbicos 24'287, importe pesetas 217'19.

Desmontes y terraplenes para establecer las rasantes de las calles y plazas del Arrabal de Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 110, importe pesetas 130.—Carros (jornales) 18, importe pesetas 72.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 57.

Numeración de los edificios del caserío del Molinar.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 125, importe pesetas 325'50.—Peones (jornales) 66, importe pesetas 95'75.—Arena des carnatge, metros cúbicos 1, importe pesetas 3'42.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'38.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 5'48.—Yeso, hectólitros 7'03, importe pesetas 11'59.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán y Piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 16 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salon y Vich.

Núm. 2208

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los em-

pedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 46'50.—Peones (jornales) 40, importe pesetas 54'25.—Carros (jornales) 9, importe pesetas 36.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Transporte de escombros, metros cúbicos 10'500, importe pesetas 7'24.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 35'25.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 21.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'428, importe pesetas 11'41.—Transporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe ptas. 2'41.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.—Transporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 5'52.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 82'50.—Carros (jornales) 12, importe pesetas 48.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 48'500, importe pesetas 48'50.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 119, importe pesetas 314.—Peones (jornales) 51, importe pesetas 79.—Losas de livaña, metros cuadrados, 16'50, importe pesetas 12'37.—Transporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe ptas. 2'41.—Yeso, hectolitros 25'31, importe pesetas 41'76.

Obras en el huerto de Tirador.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27.—Peones (jornales) 12, importe ptas. 16'50.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.

Desmonte y terraplenes para establecer las sardas de las calles y plazas del Arrabal de Sta. Catalina.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 25'50.—Peones (jornales) 111, importe pesetas 143'25.—Carros (jornales) 19 1/2, importe pesetas 78.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 12'58.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 57.

Muro de sostenimiento y terraplen de la calle del Real.—Oficiales (jornales) 77, importe pesetas 173'25.—Peones (jornales) 100, importe pesetas 141'50.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 10.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 71'52.—Sillería arenisca, metros cúbicos 24'856, importe ptas. 216'69.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Losas de livaña, el mismo.—Transporte de escombros, Vicente Camps.—Yeso, Miguel Durán y machaqueo de piedra, Bernardo Oliver y operarios del Municipio.

Palma 23 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2209

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido ultimados los repartos de consumos y gremios de esta localidad correspondientes al presente año, se hallan expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días á la entrada de la Casa Consistorial.

Felanitx 23 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Salvador Vidal.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2210

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminado con esta fecha el proyecto de repartimiento del cupo del impuesto de consumos, señalado á este pueblo, para el servicio del corriente año económico, estará de manifiesto al público en el local que

ocupa esta Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante los mismos, de sol á sol, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, y éstos producir las reclamaciones que tuvieren por conveniente, bien contra las cuotas individuales asignadas, bien por otras faltas de que adoliese el reparte.

Estalenchs, á veinte y ocho de Septiembre de 1895.—El Alcalde-Presidente, Atanasio Palmer.—P. A. de la J. R.—Bartolomé Cardell, Srio.

Núm. 2211

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Petra 30 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Vicens.—El Secretario interino, Jaime Rullan.

Núm. 2212

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos del próximo ejercicio, excepto el correspondiente á gremios y líquidos que deberá hacerse efectivo por encabezamientos gremiales obligatorios en merito de lo que resulta del expediente de adopción de medios; esta Alcaldía convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen fabriquen, especulen ó trafiquen con dichas especies para que concurran á esta Casa Consistorial el día siete del corriente mes á las once de la mañana con el fin de acordar á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivos los citados encabezamientos gremiales, y para el caso de que no haya número suficiente para tomar acuerdos, se convoca por segunda y última vez para el día diez siguiente á la misma hora y al propio efecto, advirtiéndose que en esta segunda convocatoria se tomará acuerdo por mayoría entre los concurrentes.

Lluchmayor 1.º de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2213

Don Salvador Alafont y Marcó Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita á todas aquellas personas á quienes pueda interesar la formación del inventario de los bienes relictos de D.ª Magdalena Bordoy y Más, al que se dará principio dentro de los treinta días siguientes á la referida citación y concluirá dentro de otros sesenta.

Palma siete Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2214

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de veinte y uno del actual recaída en los autos concurso voluntario de acreedores de Juan Juliá y Puig, vecino de la villa de Lluchmayor se cita para dicho juicio á los herederos desconocidos, para que dentro de tercero día se opongan si quieren á la declaración de concurso, transcurrido dicho término no les será admitida la oposición.

Palma veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2215

En virtud del presente edicto, hago saber: Que ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se instruye sumario contra Jaime Homar Mercant y otros, vecinos de Esporlas, sobre hurto de cuatro polluelos que se ignora á quien pertenecen. En su consecuencia, se llama y cita á las personas que se crean dueños de dichos polluelos, para que dentro el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este mismo Juzgado á fin de reconocer los indicados polluelos y declarar en su caso como perjudicados en dicho sumario.

Dado en Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Juan Bestard.

Núm. 2217

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FELANITX

Cuarto trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA' and 'SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS'.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1'13

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Includes 'INGRESOS' and 'PAGOS' sections.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Continuation of the financial statement.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Felanitx á 1.º de Julio de 1895.—El Depositario, Miguel Oliver.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo. En Felanitx á 1.º de Julio de 1895.—El Secretario, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Sansó.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPANET

Cuarto trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		87'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4543'31
Cargo.		4631'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4500'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		130'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	546'75	666'25	1213'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	673'37		673'37
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4492'28	3877'06	3869'34
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	4057'15		4057'15
Cargo.	9769'55	4543'31	14312'86

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2160'89	1385'50	3546'39
2 Policía de seguridad.	349'50	106'50	456'00
3 Policía urbana y rural.	615'00	290'91	905'91
4 Instrucción pública.	204'66	68'22	272'88
5 Beneficencia.	40'00	151'82	191'82
6 Obras públicas.	1166'25	1194'46	2360'71
7 Corrección pública.		150'00	150'00
8 Montes.			
9 Cargas.		957'12	957'12
10 Obras de nueva construcción.	2835'06		2835'06
11 Imprevistos.	77'50	195'84	273'34
12 Resultas.			
13 Ampliación.	2232'71		2232'71
Data.	9681'57	4500'37	14181'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campanet á 30 de Junio de 1895.—El Depositario interino, Antonio Bennasar.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Campanet á 30 Junio de 1895.—El Secretario, Juan Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bisquerria.

Núm. 2219

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Gelabert y Mercadal, vecino que era de Ciudadela y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca en este Juzgado y espediente de jurisdicción voluntaria promovido por su madre Francisca Mercadal y Giner, como representante legal de sus hijos menores de edad Juana y Guillermo Gelabert y Mercadal á manifestar si está conforme ó por el contrario se opone á la autorización que la misma ha solicitado para la venta de dos porcioncitas de terreno, una de mil quinientas veinte y tres metros cuadrados y la otra de quinientos metros cuadrados situadas en el término municipal de Ciudadela en las que tienen interés dicho Juan Gelabert y Mercadal como otro de los he-

rederos de su difunto padre D. José Gelabert y Brinis de quien proceden dichos bienes pues así queda mandado en dicho espediente y se le previene que si dentro del término señalado no compareciere por sí ó por medio de representante en forma se sustanciará sin más citarle ni emplazarle parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2220

Hago saber: Que el día veinte y ocho de Octubre próximo, empezando á las diez de la mañana, se procederá en los estrados de este Juzgado á la subasta y remate, siendo las posturas competentes, de los bienes y precio siguientes:

1.º Una casa con una porción de terreno á su espalda, situada en esta Ciudad calle de San José sin numerar, la cual mide treinta y cuatro palmos de ancho en la línea de dicha calle, y veinte y

un palmo en el testero y su fondo es de ciento veinte y ocho palmos, componiendo aproximadamente una superficie de ciento cincuenta metros ochenta centímetros cuadrados, bajo el tipo de nueve mil pesetas, y

2.º La nuda propiedad de la mitad de una porción de terreno de cabida de veinte y un almudes sembradío situado en el camino de Biniali, distrito de San Luis, término municipal de Mahón, compuesta de tres campillos, bajo el tipo de ochocientas setenta y cinco pesetas.

Dichas dos fincas pertenecen á D. José Quevedo y Pons á quien han sido embargadas en méritos de juicio ejecutivo que sigue contra el mismo la sociedad en comandita Gofalons Carreras y Compañía, y no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de su respectivo valor, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de dichas fincas, ó sea certificación de dominio de las mismas obrante en el juicio que se halla de manifiesto en la Escribanía del referendario, sin derecho á exigir ningunos otros; pues así queda mandado en el expresado juicio.

Dado en Mahón á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2221

Don Sebastián Feliu Fons, Juez Municipal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de esta ciudad por ocupaciones del Sr. Juez propietario en asuntos de quintas.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecución de sentencia sigue Andrés Compañy contra Bartolomé Fullana.

Una casa rústica inmediata á la pieza de tierra denominada Son Fullana, sita en el término de la villa de Lluchmayor consistente en planta baja, primer piso y corralito á ella anejo de cabida de unos cien palmos cuadrados, linda al Norte y Este con casa de Juan Fullana y al Sur y Oeste con tierras de Francisco Fullana.

Cuya finca ha sido justipreciada por los peritos D. Antonio Catañy Salvá y D. Antonio Monserrat y Tomás en la cantidad de quinientas pesetas, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no les será admitida la postura.

2.º Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.º Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo estos conformarse con los que obran en autos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.º Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el veinte y dos de Octubre próximo á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones espresadas.

Palma 23 de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Antonio M.º Rosselló.

Núm. 2222

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente militar de estas Islas en 16 del actual la venta de ciento cuarenta y cinco kilogramos novecientos cuarenta y cuatro gramos de madera y doscientos gramos de hierro de tercera clase existentes en los almacenes de transporte militares de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de San Sebastián número 1 bajo los precios límites de veinticinco milésimas de peseta el kilogramo de madera y tres céntimos de peseta el kilogramo de hierro y las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de de ocho días contados desde el en que se le comuniquen la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 27 de Septiembre de 1895.—Bartolomé Barceló.

Núm. 2223

SALINAS DE IBIZA

Queda señalado el día cuatro de este mes y siguientes, á horas de oficina, para el pago del dividendo activo correspondiente al ejercicio de 1894-95 aprobado por la Junta General.

Palma 1.º de Octubre de 1895.—El Presidente, Manuel Guasp.—Por A. de la J. de G.—El Secretario, José Vaquer.

Núm. 2224

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Veterinaria Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 18 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 18 de Noviembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por real orden de primero de agosto último, y publicados en la Colección Legislativa del Ejército, número doscientos cuarenta y tres, y Gaceta Oficial de Madrid, correspondiente al día 16 del mes de la fecha.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte el día 20 de Noviembre del presente año y hora que el tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.